



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Wilmar Andres Uribe Urrego
Demandado	Deicy Catherine Espinoza Patiño
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00305 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Para la disminución, aumento o fijación de cuota alimentaria, siempre debe agotarse el requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 Art. 40 # 2°. Así las cosas, se deberá aportar el acta de conciliación celebrada entre las partes para modificar la cuota alimentaria que ya fue fijada por la Comisaría de Familia en julio de 2018.
2. Indicará de forma clara y concreta el valor en que se pretende sea fijada la cuota alimentaria a favor de su hija. Art. 82 # 4° del CGP.
3. Informará si conoce las necesidades mensuales de la niña, si estudia, si vive en vivienda propia, gastos de recreación, servicios públicos, alimentación y demás.
4. No se envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, previo a la interposición de la presente. Decreto 806 de 2020 Art. 6 inc. 4.



5. Aunque no es un requisito de inadmisión, integrará en un solo escrito la demanda con las correcciones solicitadas, aportándose en todo caso.
6. Se deberá notificar al correo electrónico de la parte demandada la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de “recibido” y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

3.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**911b0ac9a869e86ede8de81fae491e71fbea33630cbd73f1987a63c1
d993afae**

Documento generado en 26/07/2021 02:07:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>